

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Ses meses	25
Tres id.	18

Ejemplar : 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Ses meses	26
Tres id.	16

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 310, correspondiente al día 6 del actual, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: El plazo y efectos a que se refiere la Orden de este Ministerio de 19 de octubre próximo pasado (B. O. del Estado del 30), obligan a un reajuste metodico del sistema de percepción de las cuotas del Seguro Obligatorio de Enfermedad que, de ningún modo, deben representar entorpecimientos a su mejor gestión y ejecución, y ello exige que cuanto en la citada Orden se propugna, deba entenderse condicionado a la implantación efectiva y plena del citado Seguro Obligatorio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. La forma en que habrán de liquidarse las cuotas del Seguro Obligatorio de Enfermedad no sufrirán alteración alguna en cuanto a su procedimiento y continuará rigiendo el sistema que hasta el 19 de octubre próximo pasado se hallaba establecido, hasta tanto que se implante, con carácter obligatorio, el régimen de especialidades de dicho Seguro, o sea, la efectiva realidad asistencial del mismo a la totalidad de los asegurados españoles. En su consecuencia, las Empresas de todo género comprendidas en la obligatoriedad del Seguro de Enfermedad vendrán obligadas a la liquidación y abono de cuotas del mismo a la Caja Nacional, Obra Sindical de 18 de julio, Instituto Social de la Marina y Entidades Colaboradoras en los plazos establecidos en el Reglamento de 11 de noviembre de 1943, o sea, en los diez primeros días de cada mes.

Artículo segundo. Se enco-

mienda a la Inspección Nacional del Trabajo y a las Técnicas de Previsión Social la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de noviembre de 1946.
—Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 7 de noviembre de 1946.
EL GOBERNADOR,
Manuel Yllera García de Lago.

Servicio Provincial de Ganadería. Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Arcos de la Llana, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 5 de noviembre de 1946.
EL GOBERNADOR,
Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Valle de Manzanaedo (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 228, de fecha 7 de octubre de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 25 de octubre de 1946.
El Gobernador,
Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Hornillos del Camino (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia número 204, de fecha 7 de septiembre de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 25 de octubre de 1946.
EL GOBERNADOR,
Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

Nota oficial sobre cupos excedentes de patatas.

Tiene conocimiento esta Comisaría que so numerosas las perso-

nas que, al margen de la realidad y fuera de toda licitud, hacen ofertas a autoridades locales, establecimientos benéficos, etc., etc., de supuestas partidas de patatas excedentes,

Esta Comisaría de Recursos hace público para general conocimiento, en evitación de que sea sorprendida la buena fe de alguna de dichas entidades y para que nadie pueda alegar ignorancia sobre este asunto, evitando así posibles perjuicios para todos, que no existe el concepto de patatas excedentes y de libre disposición, ya que la totalidad de las disponibilidades de cada productor, después de deducir sus reservas de consumo y siembra, han de ser entregadas a los agentes colaboradores de las respectivas ORAPAS Provinciales de esta Comisaría y siempre por un mínimo total y preferente igual al cupo forzoso que a los mismos les ha sido asignado.

Por tanto, toda oferta que se compruebe de cupos excedentes, será perseguida por esta Comisaría como procede y se ruega, además, a las diversas entidades se abstengan de cursarnos peticiones de compra o recepción de patatas de esta procedencia, para no recargar indebidamente el trabajo que pesa sobre esta Comisaría, considerando suficientemente aclarada la legalidad vigente, tanto en patatas como en legumbres, en cuanto se relaciona con las supuestas compras de cupo excedente, por esta nota aclaratoria en lo que a patatas se refiere, y por la Circular 107 publicada por esta Comisaría en la prensa y «Boletines Oficiales» de la Zona, en lo que atañe a las legumbres.

Lo que se publica para general conocimiento.
Palencia 31 de octubre de 1946.
—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Relación, por partidos judiciales, de las cantidades que han sido liquidadas por esta Administración y que corresponde ingresar en el Tesoro a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el concepto del 20 por 100 de Propios, correspondientes al Plan de Aprovechamientos Vecinales de Leñas, y al 4.º trimestre de 1945.

Ayuntamientos	Pueblos	Montes	4.º trimestre de 1945 20 por 100 de Propios
Partido judicial de Burgos			
Agés	Agés	La Hoya	9
Idem	Idem y otros	La Junta	27
Arlanzón	Arlanzón	Valdegado	54
Idem	Zalduendo	El Hoyo	9
Idem	Idem	La Rada	18
Idem	Olmos	Las Cachorras	—
Idem	Idem	Solacuesta	5'40
Barrios de Colina	San Juan de Ortega	Laderas del Rfo.	3'60
Idem	Barrios de Colina	El Rebollar	11'70
Idem	Idem	Santillares	10'80
Idem	Hiniestra	Las Tenadas	7'20
Carcedo de Burgos	Carcedo y otros	Gancharra	—
Idem	Carcedo	Montenuedo	14'40
Idem	Idem y otro	El Páramo	—
Castrillo del Val	Castrillo y otros	Rebollar de Abajo	—
Idem	Castrillo	Rebollar de Arriba	—
Cubillo del Campo	Cubillo	La Dehesa	—
Cueva de Juarros	Cueva	Idem	36
Idem	Modúbar S. Cibrían	Valderruecas	22'50
Galarde	Galarde	Valdecarros	12'60
Gredilla la Polera	Gredilla	El Cerro	—
Idem	Idem Peñahorada	Cuestallana	—
Idem	Castrillo los Rucios	El Robledal	—
Ibeas de Juarros	Ibeas	Ibeas	9
La Molina de Ubierna	Peñahorada	La Remesada	10'80
Mod. la Emparedada	Modúbar	Despoblado	18
Hontomín	Hontomín	Montegrande	14'40
Orbaneja Riopico	Orbaneja	La Cava	5'40
Idem	Quintanilla	El Corral	7'20
Palazuelos la Sierra	Palazuelos	La Dehesa	9
Idem	Idem	Majada y Campos Puntas	14'40
Idem	Idem y Mazuecos	La Umbría	—
Pineda de la Sierra	Pineda	Ahedo de la Pared	54
Idem	Idem	Barrancomalo	54
Idem	Idem	Dehesa Boyal	9
Idem	Idem	Peguera	—
Quintanarruz	Quintanarruz	El Carrascal	3'60
Quintanapalla	Quintanapalla	La Dehesa	—
Idem	Idem y otro	Páramo Repoblado	—
Idem	Idem y otros	Páramo Comunero	—
Las Quintanillas	Las Quintanillas	Matapardo	—
Revilla del Campo	Revilla	El Bardal	—
Idem	Idem	La Esilla	18
Idem	Idem	Las Lomas	—
Idem	Idem	Matarrasa	—
Salguero de Juarros	Mozoncillo	La Cuesta	5'40
Idem	Idem	Valdemorones	21'60
Idem	Salguero	Cuesta Lech r	30'60
Idem	Idem	Las Matas	—
Idem	Idem	Valcavadilla	32'40
San Adrián de Juarros	San Adrián	El Granero	27
Idem	Idem	El Robledo	—
Idem	Brieva	La Mata	—
Idem	Idem	Valdeplumeros	14'40
Santa Cruz de Juarros	Santa Cruz	Dehesa S. Martín	54
Idem	Idem y otros	Matanza	9
Idem	Santa Cruz	El Robledo	—
Santovenia	Santovenia	Las Balleneras	9
Idem	Villamórico	El Bardal	5'40
Tobes y Rahedo	Tobes y Rahedo	Anhedo	12'60
Urrez	Urrez	Cuevachote	21'60
Idem	Urrez y otros	Bascolide	—
Villamiel de la Sierra	Villamiel	Dehesa Boyal	—
Idem	Idem y Villorobe	La Umbría	32'40
Villasur de Herreros	Villasur	Gustares	18
Idem	Idem	El Robledo	—
Villorobe	Villorobe	La Cabeza	—
Idem	Herramel	Sanchimoro	—
Idem	Lizquiza	La Solana	11'70
Total			773'10

Partido judicial de Lerma

Cuevas San Clemente	Cuevas	La Dehesa	9
Idem	Idem	Montemayor	—
Madrigal del Monte	Madrigal	La Isa	36
Mecerreyes	Mecerreyes	El Encinar	13'50
Retuerta	Retuerta y otros	Majadal	90
Santibáñez del Val	Barriosuso	El Enebral	1'80
Total			150'30

Partido judicial de Sedano

Alfoz de Bricia	Villanueva Carrales	Arroyo y Ahedo	6'75
Idem	Presillas	La Cañada	6'75
Idem	Alfoz y otros	Cuesta Román	—
Idem	Montejo	La Dehesa	18'90
Idem	Villamediana	Idem y Cuestaelmao	5'63
Idem	Valderias	El Infierno	9'45
Idem	Bricia	Matacorderos	7'87
Idem	Linares	Matarredonda	6'75
Idem	Barrio	Los Riscos	15'75
Idem	Lomas	La Sombra	13'50
Idem	Cilleruelos de Bricia	Tacilla	14'63
Alfoz de Santa Gadea	Alfoz y otros	Higedo	67'50
Idem	Higón	La Mata	4'50
Idem	Santa Gadea	Idem	27
Idem	Quintanilla	Idem	»
Idem	Montejos y otros	Valverde	18
Arija	Arija	La Mata	27
Gredilla de Sedano	Gredilla	Marojal	10'13
Idem	Nocedo	Las Puertas	6'75
Masa	Masa	El Monte	10'13
Moradillo de Sedano	Moradillo	La Nava	7'87
Idem	Idem	El Paular	»
Nidáguila	Nidáguila	El Hoyo	6'75
Idem	Terradillos	Guiado y Dehesa	9
Orbaneja del Castillo	Orbaneja	Lora y Toza	19'13
Pesquera de Ebro	Cubillo del Batrón	Cuesta Derecha	5'63
Quintanaloma	Quintanaloma	La Dehesa	12'60
Idem	Idem	Montealto	—
Quintanilla Sobresierra	Quint.ª de la Sierra	Brialos	13'50
Sargentos de la Lora	Sargentos	La Añadera	18'90
Idem	San Andrés	Corcos y El Hoyo	9
Idem	Moradillo del Castillo	La Hoya	13'50
Idem	Lorilla	Repolilla	6'75
Idem	S rgentes	El Monte	14'63
Idem	Ayoluengo	Las Rozas	18
Idem	Ceniceros	Ceniceros	4'50
Sedano	Sedano	Valdecortes	22'50
Tubilla del Agua	Bañuelos de Rudrón	Los Cabrerros	6'75
Idem	Tablada del Rudrón	Santa Marina	18
Idem	Tubilla	Montellano	22'50
Idem	Covanera	El Moral	9
Valdelateja	Cortiguera	La Linde	5'63
Valle de Valdebezana	Cubillos del Rojo	Valluenga	7'87
Idem	Granja de Perros	Collado y Lomana	3'38
Idem	Quintanilla San Román	Carrales	11'25
Idem	Bezana	Dehesa y Carrales	»
Idem	Cilleruelo y Dehesa	Dehesa	»
Idem	Munilla	Ladrero	»
Idem	Idem	El Lomo	»
Idem	Idem	Sebornera y Tubuña	10'15
Idem	Torres de Arriba y de Abajo	Horaz y Pedulares	6'75
Idem	Villamediana	El Peñedo	5'40
Idem	Pradilla	El Rebollar	12'60
Idem	Cilleruelo y Virtus	Somoahedo	9
Idem	Castrillo	Argobeo	6'30
Idem	Quintanaentello	Compo la Dehesa	20'25
Idem	Virtus	Cigue	49'50
Idem	Argomedo	La Cuesta	6'75
Idem	Soncino	Encina Cabafia	22'50
Idem	Idem	La Gándara	»
Idem	Quintanilla y Montoto	Eudico y Corcos	»
Idem	San Cebrián	Fuenteniña	3'36
Idem	Riaño	El Hayadal	6'75
Idem	Montoto	Matorral y Coreña	16'88
Idem	Villabáscos	Tremedal y Galero	13'50
Valle de Zamanzas	Villanueva	La Cuesta	6'75
Idem	Báscos	Cuesta Gualdán	5'63
Total			745'70

Partido judicial de Villarcayo

Aforados de Moneo	Villarán	Santa Isabel	13'50
Junta de la Cerca	Criales	Los Mazos	29'25
Idem	Idem	Tarriba y Peñas	29'25
Idem	Betarres	Begoña	15'75
Idem	Villamor	Cuesta y Castillo	11'25

Junta de la Cerca	Bóveda de la Ribera	Vallejuelos	18	Idem	Quisicedo y otros	La Cueva	33'75
Berberana	Valpuesti	Cuesta Bortal	9'45	Idem	Quintanilla Sotoscueva	La Dehesa	15'75
Idem y otros	Berberana y otros	Dehesa y Canales	9	Idem	Quintanilla del Rebollar	Idem	18
Idem	Idem y otros	Hoyalate	4'50	Idem	Quisicedo	Idem	18
Idem	Berberana	El Pinar	—	Idem	El Rebollar	Idem	6'75
Idem	Idem y otros	Santiago Nancláriz	47'25	Idem	Pereda	El Encinar	39'38
Idem	Espinosa	Alar	94'50	Idem	Villabáscos	Idem	18
Espinosa Monteros	Santa Olalla	La Dehesa	11'25	Idem	Hornillatorre y otros	Escentrio	27
Idem	Berrueza	Edill	9	Idem	Quintanilla y Cornejo	Montemayor	28'13
Idem	Quintana los Prados	Idem	11'25	Idem	Bedón	Regolla y Pando	10'13
Idem	Espinosa	Lunada	33'75	Idem	Cogullos y Ahedo Linares	Rasillo y Mata	21'60
Idem	Idem	El Monte	20'25	Idem	La Parte y otros	Dehesa Sabal	9
Idem	Idem y otros	El Hoyo	20'25	Idem	Hornillayuso	Sierra y Cueto	25'20
Idem	Quintanilla y Cuatro Rios Pastegos	Pico y Costal	16'88	Idem	Hornillatorre	Valdearriba	22'05
Idem	Bárceñas y otros	Idem	—	Idem	Redondo y otros	Valmayor	38'25
Idem	Espinosa y otros	El Polvo y Pedrosa	19'13	Mer. de Valdeporres	Busnela	Canducios	7'88
Idem	Quintana los Prados	Santotis	11'25	Idem	Dosanto	La Dehesa	10'13
Idem	Espinosa y otros	Valsedá	33'75	Idem	Quintanabaldo	La Rad y Ladrero	12'60
Idem	Relloso y Lastras	Las Callejas	45	Idem	Brizuela	Gargantilla	20'25
Junta de Oteo	Bescoides y Lastras	Callejas del Cerro	—	Idem	Santelices	La Dehesa	11'25
Idem	Robledo y Oteo	Las Campas	18	Idem	Valdeporres y otros	La Engaña	45
Idem	Castriciones	La Cuesta	20'25	Idem	Pedrosa	Esilla Quebracajos	9
Idem	La Miga	Idem	13'50	Idem	Idem	Ladrero	11'25
Idem	Cabañes y otros	La Guardia	4'50	Idem	Villavés	Idem	16'20
Idem	Pereñ de Losa	Hoz y Rada	56'25	Idem	San Martín de las Ollas	Trasoto o Encinar	18'90
Idem	Idem	Idem e id.	29'25	Idem	Valdeporres	Río Nela	90
Idem	Quincoces y otros	Arceo	46'13	Idem	Idem	Rozas	—
Idem	Villafria	Peñalba	—	Idem	Rozas	La Dehesa	10'13
Idem	Villabasil	Peñamayor	18	Idem	Puentedey	Peña Rojo	20'25
Idem	Momediano	San Martín	27	Idem	Leva	Soto y Linares	16'20
Idem	Robledo	San Nicolás	9	Mer. de Valdivielso	Población y Arroyo	Ahedo	—
Idem	Castresana	San Román	11'25	Idem	Valdenoceda y Quintana	Arcaido y Ayuela	12'38
Idem	Paresotas y otros	La Sierra	33'75	Idem	Idem	Castro y Mazorra	33'75
Idem	Návagos	Sierra Pelada	11'25	Idem	Valdenoceda	Tracastro	22'50
Idem	Oteo	Traspando	13'50	Altos de Valdivielso	Ahedo de Butrón	Aluengo	27
Idem	Oteo y Paresotas	Idem	31'56	Idem	Porquera	Idem	—
Idem	Gobantes	Trasierra	13'50	Idem	Idem	La Nava	11'25
Idem	Baró	Los Valles	6'75	Idem	Dobro	Grande y Gredilla	13'50
Junta de Rio de Losa	Río Losa	Acebal	22'50	Idem	Pesadas de Burgos	Rebollar y Cuetos	15'75
Idem	Villaluenga	La Cuesta	—	Idem	Escobados de Arriba y V.	El Robledal	9
Idem	Idem y otro	Llaño	—	Idem	Escobados de Abajo y V.	El Rebollar	20'25
Idem	Río y otro	Lerón	22'50	Idem	Villa-sensa del Butrón	La Dehesa	11'25
Idem	Idem e id.	Lobera	22'50	Idem	Idem	La Mesa	—
Idem	Quintilla la Ojada	La Tala	0	Idem	Idem	Ta Tejera	5'40
Idem	Villaluenga y otros	El Toyo	56'25	Idem	Huidobro	Otero y Peña la Cuesta	16'20
Idem	Río y otros	El Toyuelo	13'50	Idem	Valderrama	La Barranca	33'75
Idem	San Llorente	Los Trabantos	—	Idem	Villanueva los Montes	Cernillos	9
Junta San Martín Losa	Villalabrús	Los Barrancos	6'30	Idem	Cubilla	La Mata	25'20
Idem	Aostí	Dehesilla	6'75	Idem	Idem	Pedranco	—
Idem	San Martín	Escabroso	13'50	Valle de Manzanedo	Población	Hayadal	—
Idem	Fresno de Losa	El Pinar	12'38	Idem	Idem	Trasloma	9
Idem	Villaño	Sotoñanos	13'50	Idem	Crespo y Campinos	Montealbar	11'25
Idem	Hozalla	El Tello	4'50	Idem	Arreba	La Torca	7'88
Idem	Mambliga	Idem	18	Idem	Agés	La Rad	10'13
Idem	Llorençot	Vallejuelos	6'75	Idem	Manzanedo y Manzanedillo	Caldepelayo	20'25
Junta de Traslaloma	Castro Obarto	Adrero	22'50	Valle de Mena	Santa Olaja	Acebal	2'70
Idem	Idem	Arriba y Abajo	22'50	Idem	Montiano	Carrascal	3'38
Idem	Cubillos	Cueto	18	Idem	Cilleza	Castrejón	6'75
Idem	Valmayor	La Dehesa	—	Idem	Santiago de Tudela	Cerrillos	13'50
Idem	Muga	El Hayal	—	Idem	Ribota y Caniego	La Dehesa	3'38
Idem	Lastras y Las Heras	Traslapedrosa	22'50	Idem	Bertedo y otros	Dehesa Ordunte	33'75
Junta Villalba Losa	Villalba y otros	Anzalon	6'75	Idem	Burceda	Idem	21'38
Idem	Lastros de Teza	La Carrascosa	13'50	Idem	Campillo	Idem	55'63
Idem	Teza	La Carrasqueda	13'50	Idem	Nava	Idem	33'75
Idem	Barriga	Cuesta la Riba	11'70	Idem	Hermes	Idem	22'50
Idem	Villalba y otros	Dehesa del Agua	10'13	Idem	Parferroyo	Idem	22'50
Idem	Villalba	El Pinar	36'23	Idem	Ribota	Idem	9
Idem	Teza y otros	Mandagua y Tejera	—	Idem	Vallejo	La Dehesa	11'25
Idem	Zaballa	Pinar Traslomana	4'50	Idem	Angulo	Entrambaspeñas	16'88
Idem	Villacián	Torca y Tejera	11'25	Idem	El Vigo	El Hayal	3'38
Idem	Villalba	Los Valles	—	Idem	Sta. M.ª del Llano	Junquera	6'75
Idem	Villota	Idem	7'88	Idem	Lorcio	Orquilla	4'50
Jurisd. San Zadornil	San Millán y otros	Valdelosa	13'50	Idem	Villance y otros	Llenderozas	—
Mer. Castilla la Vieja	Villalafn y otros	Los Canales	—	Idem	Irús P.	Peña	—
Idem	Idem	Rebollerejo	33'75	Idem	Ovilla	Idem	3'38
Idem	Idem	El Hayal	—	Idem	Vallejuelo	Pedranco	6'75
Mer. Castilla la Vieja	Bisjueces	El Rebollar	—	Idem	Anzo	Peña	11'25
Mer. de Cuesta-Urria	Hierro	La Calera	9	Idem	Bertedo	Idem	9
Idem	Quintanilla Montecabeza	Lomarredonda	13'50	Idem	Covides	Idem	—
Idem	Las Quintanillas	El Orón	12'60	Idem	Lezana	Idem	11'25
Idem	Quintana Entrepeñas	El Porfillo	13'50	Idem	Ibeciñana	Idem	13'50
Idem	Idem	Valsapera	4'50	Idem	Mediana y Carrasqueda	Idem	2'70
Idem	Extramiana	San Román	15'75	Idem	Siones	Idem	12'38
Idem	Lechedo	Valderrumiel	13'50	Idem	Sopeñano y Cadagua	Idem	15'75
Merindad de Montija	La Merindad	Cernejá	157'50	Idem	Vivanco	Idem	13'50
Idem	Gayangos	Los Llanos	25'88	Idem	Idem	Ranchuelo	—
Idem	Bedón	Idem	—	Idem	Ventades y Novales	Recuento	3'15
Idem	Loma	El Olmillo	7'20	Idem	Villasuso	Recondo	11'25
Idem	Bercedo	La Peña	19'13	Idem	Irús	Regoya	31'50
Idem	Revilla de Pienza	Rebollar y Peñalón	—	Idem	Agóya	San Bartolomé	18
Idem	La Merindad	Rupando	31'50	Idem	Caniego	San Miguel	20'25
Mer. de Sotoscueva	Butrera	Ahedo	15'75	Idem	Arceo	Sarón	2'70
Idem	Redondo	Covanco	15'75	Idem	Ciolla	Vallovera	6'75

Valle de Tobalina.	Rufrancos	El Bardal	9
Idem	Valugera	Caibar	7'88
Idem	Pedrosa	Las Coladeras	9
Idem	San Martín de Don y Plágaro	El Pinar	—
Idem	San Martín de Don	Idem	27
Idem	Santa M. ^a Garoña	Unión	40'50
Total			3.170'16

Burgos 9 de octubre de 1946.—El Administrador, M. García Bustos.

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de contribuciones de la Zona de Belorado

D. Tomás Sáiz Lermá, Auxiliar Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, cuyos deudores figuran en las relaciones de descubiertos de fechas 26 de marzo y 21 de junio del presente año, se encuentran adeudando al Tesoro los contribuyentes que a continuación se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros, en paradero desconocido o fallecidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar del de esta notificación, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones ni requerimientos, conforme preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente.

DEUDORES QUE SE CITAN

Redecilla del Camino

Año de 1946.

Antonio Alegre Martínez, 18'43.
Abundio Martínez Pérez, 1'76.
Ascensión San Román Zuazo, 12'89.
Aquilino Silvestre Jorge, 0'88.
Aurelia Urbina Para, 15'61.
Balbino Rioja Crespo, 13'57.
Bernabé Rubio Cárcamo, 14'84.
Celedonio Aguilar Eraña, 0'58.
Doroteo Gómez Alejos, 15'31.
David Zuazo Cárcamo, 1'55.
Elisa Ibáñez Villar, 12'38.
Emilia Ochoa Garzón, 9'21.
Félix Cuende Eterna, 15'34.
Gabriel Gómez Jorge, 0'82.
Juana Alonso Eterna, 73'54.
Justina Aguiriano de Vicente, 11'20.
Juan Martínez López, 0'73.
José Ochoa Garrón, 7'37.
Jacinto Villar Alonso, 19'02.
Liberata Melchor Benito, 8'29.
Luis San Martín Alonso, 2'66.
Máximo García Cárcamo, 20'26.
Miguel Martínez Jorge, 15'67.
María Zarafín Santamaría, 98'69.
Plácido Pérez Aguilar, 5'53.
Segundo Corral Pérez, 2'28.
Tomás Cárcamo Maestro, 66'66.
Valeriano Gómez Jorge, 0'89.
Vicente Junquera Pérez, 17'32.
Veneranda Pérez Aguilar, 3'68.

San Vicente del Valle.

Aquilino González, 27'50.
Alejandro Garrido Garrido, 7'74.
Benito Córdoba Espinosa, 5'01.
Clemente Benito García, 39'71.
Domingo González Rivera, 11'33.
Daniel de Simón, 146'63.
Eustaquio de Benito, 145'24.
Estanislao Góuzález García, 13'99

Eusebio Iñiguez Manso, 19'69.
Nemesia Ribara Córdoba, 7'69.
Francisco Córdoba García, 18'07.
Félix Cámara, 30'58.
Faustino Espinosa, 67'52.
Faustino Iñiguez, 14'08.
Florencio Melchor Rivera, 13'30.
Gumersindo Vicente López, 7'66.
José Córdoba Rivera, 19'59.
José Cámara Fernández, 10'15.
Julián Espinosa, 58'49.
Julián Espinosa Uzquiza, 5'16.
Juliana Espinosa Benito, 3'12.
Josefa Manso Pascual, 33'53.
Juan Oca García, 25'10.
Josefa Vitores Benito, 11'06.
Lorenzo Benito Mázmela, 7'90.
Lucía García García, 21'38.
Laureano Hernando Ayala, 2'89.
Liberato Uzquiza Uzquiza, 4'79.
Nicolás Monja, 13'39.
Pedro Benito García, 8'93.
Pauta Espinosa Benito, 3'55.
Pedro García, 47'66.
Pedro Melchor Ortiz, 14'32.
Santiago Benito Benito, 17'65.
Toribi Ezquerra Martínez, 11'85.
Vicente Abajo Santa Cruz, 4'96.
Victoria González Espinosa, 15'04.
Ventura García, 53'48.
Valentina Manso Espinosa, 5'45.
Victor Vitores Roa, 11'48.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Salas de los Infantes

Subasta de leñas.

Debidamente autorizado por la Superioridad y con sujeción a las condiciones administrativas, insertas en el B. O. de la provincia, número 152, de fecha 5 de julio próximo pasado, y a las económicas aprobadas por esta Junta, tendrá lugar en esta casa consistorial, el día 14 del actual, a las doce horas, la subasta de 3.600 estéreos de robles leñosos y mata de roble con destino a carbón, del monte «Ledania», tasados en 18.000 pesetas.

El mismo día, a las trece horas y en el mismo local, se verificará la subasta de 2.000 estéreos de roble mal figurados, y leñas muertas y rodadas, del monte «Ledania», tasadas en 15.000 pesetas.

Las proposiciones se admitirán el mismo día de la subasta, media hora antes de la señalada, y habrán de presentarse en pliegos cerrados, debidamente reintegrados y acompañados de los documentos precisos.

Los pliegos de condiciones administrativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salas de los Infantes 2 de noviembre de 1946.—El Alcalde, D. Medrano.

Alcaldía de Salas de los Infantes

Subasta de pastos

Debidamente autorizada por la Superioridad y con sujeción a las condiciones administrativas insertas en el B. O. de la provincia, número 152, de fecha 5 de julio próximo pasado y a las económi-

cas aprobadas por este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta casa consistorial, el día 30 de actual, a las trece horas, la subasta de pastos de La Dehesa de Santa Cecilia, para 137 cabezas de ganado lanar, 40 de cabrío, 60 de vacuno y 20 de mayor, tasados en 7.370 pesetas.

Salas de los Infantes 4 de noviembre de 1946.—El Alcalde, D. Medrano.

Alcaldía de La Horra

Por haber quedado desierta la primera subasta, debidamente autorizada por el Distrito Forestal, tendrá lugar otra segunda el día 17 del actual, y hora de las doce de su mañana, de los pastos del monte titulado «El Monte», la cual se verificará en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La Horra 5 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Canstancio Asenjo.

Junta vecinal de Bedón

El día 4 de diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, se celebrará en este pueblo, bajo la presidencia del que lo es de esta Junta vecinal y un funcionario de Montes, la subasta pública, por cinco años, de los pastos en el monte de esta localidad, para pastar 80 de ganado lanar, 68 de cabrío, 50 de vacuno y 16 de mayor, bajo el tipo de tasación anual de 5.600 pesetas.

El pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia fecha 5 de julio último, está de manifiesto en esta Junta.

Bedón 7 de noviembre de 1946.—El Presidente, Alejandro Alvarez.

Junta vecinal de Gayangos y Bedón.

El día 3 de diciembre próximo, y bajo las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio último, tendrá lugar, a la hora de las quince, la subasta del aprovechamiento de leñas del monte Los Llanos, consistente en 155 estéreos, tasados en 750 pesetas, y a las diez y seis horas, del mismo día, la subasta de pastos de dicho monte, por cinco años, para pastar 240 cabezas de ganado lanar, 85 de cabrío, 120 de vacuno y 21 de mayor, por el precio de 13.350 pesetas.

Expresadas subastas se celebrarán en la casa Concejo de Ga-

yangos, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Junta vecinal, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Junta.

Gayangos 5 de noviembre de 1946.—El Presidente, Sandalio López.

Junta vecinal de Pereda de Sotoscueva

El día 4 de diciembre próximo y hora de las once de la mañana, se celebrará en este pueblo, bajo la presidencia del que lo es de esta Junta vecinal y de un funcionario de Montes, la subasta pública, por cinco años, de los pastos en el monte de esta localidad, para pastar 84 reses de ganado lanar, 38 de cabrío, 40 de vacuno y 12 de mayor, bajo el tipo de tasación anual de 5.100 pesetas.

El pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia fecha 5 de julio último, está de manifiesto en esta Junta.

Pereda 7 de noviembre de 1946.—El Presidente, Dionisio Lucio.

Junta vecinal de Hornillayuso.

El día 4 de diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, se celebrará en este pueblo, bajo la presidencia del que lo es de esta Junta vecinal y de un funcionario de Montes, la subasta pública, por cinco años, de los pastos en el monte de esta localidad, para pastar 75 cabezas de ganado lanar, 28 de cabrío, 50 de vacuno y 4 de mayor, bajo el tipo de tasación anual de 4.850 pesetas.

El pliego de condiciones, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha 5 de julio último, está de manifiesto en esta Junta.

Hornillayuso 7 de noviembre de 1946.—El Presidente, Donato Peña.

Vendo, sin intermediarios, casa planta y piso, 32.000 pesetas. Casa y pisos nueva construcción, llave en mano, mejor zona Burgos.

Informes, Vadillos, 48, 2.º, centro.

4

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado 200.000.000 de pesetas
desembolsado 189.445.250 » »
Reservas 145.517.519'28 » »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad.)

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiago y Villarcayo